



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 631

Bogotá, D. C., jueves, 9 de septiembre de 2010

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 150 DE 2010 SENADO

*por la cual se celebra el centenario del natalicio
y se conmemora el cincuentenario de la muerte
del doctor Gilberto Alzate Avendaño.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Asociar a la Nación a la celebración de los cien años del nacimiento del eminente colombiano Gilberto Alzate Avendaño, ocurrida el 10 de octubre de 1910 en la ciudad de Manizales, capital del departamento de Caldas, así como a la conmemoración de los cincuenta años de su muerte, acaecida el 26 de noviembre de 1960 en la ciudad de Bogotá.

Artículo 2°. Para honrar la memoria de quien fuera destacado pensador político, jefe de Partido, caudillo de multitudes, periodista insigne, polemista insuperable, escritor aquilatado, congresista fogoso y diplomático brillante, créase la Comisión del Centenario del doctor Gilberto Alzate Avendaño, la cual será designada por la Ministra de Cultura; autorízase a la Nación para erigir un busto del ilustre colombiano, el cual será entronizado en el patio noroccidental del Capitolio Nacional y cuyo escultor será escogido por dicha Comisión del Centenario; autorízase al Ministerio de Cultura para la publicación de su obra completa, ya dispuesta por la Ley 122 de 1961, integrada por discursos, ensayos, editoriales de prensa y epístolas, y para la producción fonográfica de intervenciones del doctor Gilberto Alzate Avendaño en el Congreso Nacional. La selección de los documentos para tales antologías, estará a cargo de la Comisión del Centenario, en coordinación con el Instituto Caro y Cuervo.

Artículo 3°. Autorízase al Ministerio de Cultura para suscribir convenios interinstitucionales con la Fundación “Gilberto Alzate Avendaño” de la ciudad de Bogotá y con la Fundación “Rafael Pombo” de la ciudad de Manizales, con el fin de desarrollar un

proyecto cultural en su casa natal en la ciudad de Manizales -adquirida por la Nación en desarrollo de la Ley 122 de 1961-. Dicho proyecto constará de auditorio cerrado, teatro al aire libre, biblioteca y salas de arte, entre otras instalaciones. Este centro cultural se denominará “Casa Gilberto Alzate Avendaño”.

Artículo 4°. El Ministerio de Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones emitirá, por intermedio de la Subdirección de Asuntos Postales, una estampilla postal como homenaje al ilustre colombiano.

Artículo 5°. Autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado a la consideración por el suscrito Senador de la República

Luis Emilio Sierra Grajales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Senadores:

La estatura política e intelectual del gran caudillo Conservador Gilberto Alzate Avendaño es incommensurable. Visto en perspectiva a cincuenta años de su prematura desaparición, su figura se agiganta sobre el conjunto de esas columnas que constituyen cada una de las aristas de su grande obra. Por eso, ahora que se cumplen cien años de su natalicio y se conmemora el cincuentenario de su muerte, el Congreso de Colombia, que fue el escenario natural durante varios años de su periplo vital y cuyos recintos avasalló y doblegó con el trueno de su implacable verbo, debe volver sus ojos sobre uno de los grandes de la Patria, para rendirle el homenaje agradecido de sus conciudadanos. Sea esta, pues, la oportunidad de mostrarles a las nuevas generaciones la figura pro-

cera de un extraordinario colombiano que guió a las multitudes tras su estandarte, tejido con el ímpetu de su inteligencia, el destello de sus sentencias y el torrente de su prosa encendida.

Gilberto Alzate Avendaño nació en Manizales, el 10 de octubre de 1910, en el hogar formado por el general Marco Alzate Salazar y su esposa Noemí Avendaño Montoya. Se recibió de abogado en la Universidad de Antioquia y desempeñó los cargos de Secretario del Directorio Nacional Conservador, Representante a la Cámara, Senador de la República y Embajador de Colombia en España. Casó con doña Yolanda Ronga, distinguidísima dama caldense, con quien tuvo tres hijos: Liliana, Ana María y Gilberto Alzate Ronga. Murió en Bogotá el 26 de noviembre de 1960.

Uno de los colombianos que más han rendido culto a la memoria de Alzate, con la lente, no del copartidario, pues transita por la otra orilla de la política, sino del amigo fervoroso y del intelectual crítico y estudioso, es el doctor Jorge Mario Eastman, quien ha coronado su meteórica y luminosa carrera política con importantísimos cargos, como Concejal, Diputado, Senador, Presidente de la Cámara de Representantes y del Parlamento Latinoamericano, Ministro del Trabajo y Ministro de Gobierno, cargo este en razón del cual fue Ministro Delegatario de Funciones Presidenciales, además de que, como hombre de Partido, fue Presidente de la Dirección Liberal Nacional. Dotado de una reconocida condición de escritor público y de investigador de la obra política de los grandes escritores parlamentarios, estadistas y caudillos nuestros de los siglos XIX y XX, que lo llevó a hacer realidad la gran iniciativa que tuvo cuando presidió la Cámara de Representantes, de crear la maravillosa colección “Pensadores políticos colombianos”, se dio a la tarea de construir una antología de lo más enjundioso de Alzate para publicarla en dicha colección con el nombre de “Obra Selecta de Gilberto Alzate Avendaño”.

Muchos han escrito sobre el “Mariscal” Alzate biografías, ensayos, panegíricos, discursos, artículos y editoriales para prensa. Otros han sido dedicados compiladores de su obra. De donde debe colegirse que es poco lo que podemos inventar para superar lo escrito y dicho. Por tanto, considerando que el doctor Eastman es acertado exégeta del gran personaje que queremos homenajear y habida cuenta de que él produjo un excelente trabajo sobre Alzate Avendaño incluido en su libro “Perfiles Políticos” (Plaza & Janes, Editores Colombia, 1982), creo que su texto abundaría no en argumentos para que los señores Congresistas se decidan a votar positivamente este proyecto de ley, sino para que quede consignado un testimonio autorizado y bien logrado de lo que es y significa Gilberto Alzate Avendaño en la travesía de un buen trecho de la vida republicana de Colombia. Con la autorización del doctor Jorge Mario Eastman y con la venia de los señores Congresistas, lo transcribo a continuación:

“Yo soy un barco que se hunde con **las luces encendidas**”. **Gilberto Alzate.**

La biografía de Gilberto Alzate es un trípode que soporta la descarga gigantesca de una celebridad que vivió y murió escoltada, orgullosamente, por sus inmensas virtudes y sus inocultables defectos.

Es cierto que ante el féretro de un líder cautivante se impone la necrología, expresión emotiva del fetichismo. Sólo cuando el tiempo transurre y se desvanece el impacto sentimental de la muerte, se puede hacer una evaluación de su justa dimensión histórica. Es costumbre de la crítica destituir de sus pedestales, luego de algunos años, a los héroes hipotéticos y condenarlos a un irremisible olvido, o, confundirlos dentro de la muchedumbre que ocupa el osario de las figuras sobresalientes. Se requiere haber sido un titán, un caudillo, o ser el responsable de un hito histórico para que más de una generación rinda veneración a un hombre. La perpetuidad constituye la gran diferencia entre la fama: fugaz, diluible y mañosa, y la gloria, que es relativamente eterna.

Veintitrés años han transcurrido desde el fallecimiento de Gilberto Alzate -fecha en la cual “la patria se vio disminuida”, según Silvio Villegas-, lapso que constituye un buen presupuesto para intentar, así sea escuetamente, un juicio retrospectivo de su controvertida personalidad a través de sus tres más importantes facetas: el literato, el político y el hombre.

Literariamente: en los planteamientos, deslumbrante y abigarrado; en sus conceptos, dialéctico y original. Concebía, gestaba y daba a luz entre dolores y desgarramientos, cada una de sus páginas. Su prosa obedecía siempre a un laborioso y arquitectónico proceso de selección, racionalización y distribución de términos, giros e ideas. Nunca se afanó de escribir fácilmente, pese a contar con un talento torrencial, en el cual corrían aparejadas la captación veloz y la imaginación caudalosa.

Cada uno de sus escritos más parece resultante orgánica. Su estilo es, por eso, lacerado, vibrante y riguroso, vaciado en las más puras formas idiomáticas. Supo y pudo purificarse en los clásicos: abrillantarse en Góngora y Argote; aquilatarse en Saavedra Fajardo; extrovertirse con Gracián y Quevedo; fabular, sin timidez con Esopo y Lamartine; tomar altura con Eca de Queiroz; y asimilar, por último, la dialéctica de Burke, el embrujo místico de Barrés; la imanación carismática de Maurras y el pretendido mesianismo de don José Primo de Rivera.

Fue un alquimista abortido en la tarea de cocer en la complicada retorta del idioma extraños ingredientes, todos ellos recabados del mejor castellano: sustantivos en tregua, dada su rancia procedencia; adjetivos en desuso, debido a la pobreza de nuestro léxico; y adverbios e interjecciones olvidados, de cuya sabia utilización modelara un estilo del más sazonado sabor clásico. Su prosa le sirvió para todo: condenar, exaltar, imprecisar, vaticinar, maldecir.

Sin embargo, el impacto de la frase efectista lo sedujo siempre, sin preocuparle sus gravosos costos políticos. En cada actitud buscaba deslumbrar, estremecer, anonadar, así fuese sacrificando el rigor conceptual, la verosimilitud del tropo, o la exactitud del hecho. Le retorció el cuello a la lógica con tal de sorprender y aturdir a sus contertulios. Encandilar a la audiencia parecía su objetivo prioritario. Y gracias a esos fognazos a quemarropa -de tipo parlamentario-, sus más osados rivales pasaron a ser simples despojos, reducidos hoy, piadosamente, a recuerdos folklóricos del anecdotario parlamentario. Apuntala-

do y, al mismo tiempo, gravitando en su propio “Yo Mayor”, disparó frases que seguirán siendo recordadas, citadas y hurtadas, y hasta continuarán produciendo estragos dentro del sector político que, por nuestras calendas, desgraciadamente, es muy propenso a lucirse al fiado. Veamos algunos ejemplos de sus afiladas afirmaciones parlamentarias:

‘Mi vida es la de un incendiario con alma de bombero.

La naturaleza no produce titanes en serie.

Soy mejor chofer que conductor.

Lo que más temo en el mundo -después del santo temor

a Dios- es convertirme en un burgués satisfecho.

Soy bachiller y doctor. Todo el mundo lo es en este país,

mientras no se demuestre lo contrario.

Mi capital productivo lo llevo conmigo a todas partes:

es esta cabeza, de la que se han caído el pelo y las ilusiones.

Meterse con mi honor es una aventura peligrosa y probablemente

trágica.

Yo no soy en el fondo sino un gordo benévolo.

En Caldas tengo amistades con todo el mundo, inclusive con mis deudores, cuyos autógrafos conservo.

El destino me dio algunos atributos nativos; el resto lo he conquistado a zarpazos.

El país va a enterarse con sorpresa de que yo soy,

quién lo creyera, un hombre sensato.

Señores alzatistas, el alzatismo ha muerto.

Usted no es mi amigo; yo lo di a usted en préstamo

precario a Jorge Leiva, y no me lo ha devuelto todavía.

Tengo demasiada imaginación para consagrarme al

derecho, que exige dotes menores, crítica y dialéctica.

El abogado no crea. No produce nada útil. Es una

actividad parasitaria. Para sostener a uno de nosotros,

muchos campesinos y obreros tienen que estar sudando plusvalía.’

¿Dónde, cómo y de qué modo logró convertirse en un escritor de grandes dimensiones? Esta es una incógnita casi indescifrable. Unos lo explican en un poder sobrenatural de asimilación. Otros en un talento que cubría a base de intuición y atrevimiento el déficit contraído en un anarquizado itinerario de lecturas. Nosotros pensamos, simplemente, que fue un iluminado que se adueñó de una sólida cultura, entre insomnios y vigiliadas, aprovechando las calmas fugaces que median entre dos descargas de fusilería.

Políticamente: implacable, desafiante, tozudo. No conoció jamás la fatiga; cada una de sus actitudes era acelerada, atropellada, agónica. Siendo vertical tuvo su carrera el símbolo cambiante de la ola: como flujo, algunas victorias olímpicas; como reflujo, múltiples derrotas estrepitosas. No pidió cuartel porque así se lo dictaba su temperamento; tampoco lo brindó, porque siempre se jugaba los restos.

El poeta acertó al resumir así su parábola de combatiente:

‘Tu espalda nunca tuvo cicatrices

porque contigo la cosa era de frente.

Eras lo que se llama un hombre:

palabra empeñada y sin regreso.

Por eso tus amigos

detrás de ti sabíamos que no había cuartel

en la amistad ni en los fracasos.

Se ensañaron contigo. No te fue fácil la vida.

Un odio feroz, alimaña gigante,

rufián incalculable,

te persiguió, te ultrajó, no te dio tiempo

para llegar hasta tus ensueños.’

Fue un contradictor sistemático del *statu quo*. Se atrevió a rebelarse de la ortodoxia conservadora e incluso de la idiosincrasia colombiana, legalista y republicana hasta los tuétanos, cuando el empuje cesáreo de Mussolini hechizaba e inflamaba las ambiciones de la juventud derechista. Cantó mil veces, por aquel entonces, “cara al sol” y “a las camisas negras” sin importarle que Colombia fundamentalmente ha sido santanderista, civilista, aferrada a los incisos y a la tradición. Más tarde enfiló baterías contra el gobierno hegemónico de su partido, tildándolo de dictatorial y nepótico. Luego, años más tarde, se las ingenió para montar un andamiaje dialéctico, en el cual se atrincheró para persuadir al conservatismo de la contradicción histórica y la inconstitucionalidad del Frente Nacional.

Y, por último, en 1960, asumiendo en nombre de su partido la vocería del entendimiento bipartidista, se sitúa a una simple brazada del objetivo concreto de su angustia: el poder. Sin embargo, es preciso reconocer que todas estas actividades las apersonó convencido de que allí estaba la razón de su partido y la lógica histórica. La tozudez, la credulidad, la ingenuidad, en los momentos culminantes y decisivos, le pusieron muchas veces a la caza del traidor de turno, no pocas a la deriva del acontecer político y, en ocasiones, a la pérdida de un mando que le pertenecía por simple derecho adquisitivo de dominios.

El itinerario político de Gilberto Alzate fue, en síntesis, una batalla ininterrumpida, en la cual la historia habrá de enjuiciar, en estricto balance, los episodios luminosos, los claroscuros y las sombras de una vida que, como la de todo caudillo tropical, no conoció el reposo jamás por haber sido estrujada, fulgurante y azarosa. Siempre sintió, o mejor, reclamó y peló el privilegio de “tener al mundo como contraparte”. Fernando Londoño, en boceto magistral, afirma al respecto:

‘Alzate no hizo nada fácilmente. De toda apariencia, él mismo se fabricaba los obstáculos para salvarlos con la voluntad cada vez perfeccionada en el esfuerzo. No me parece imposible que ese haya sido un método consciente de entrenamiento y disciplina, buscado para afinar sus defensas mentales y emotivas en la que siempre vio como una lucha formidable ofrecida a su ambición y a su destino. Desde la niñez vivía en la disidencia difícil, dándole la espalda a la solución llana, al encuadramiento mayoritario, a la cómoda situación de los oficialismos. Nunca superó la colina contorneándola por caminos a nivel sino escalando sus escarpas y lanzándose por el vértigo de los desfiladeros. Le gustaban los honores y el gobierno, con la condición de que fuesen sin el asentamiento ni la ayuda de nadie.

Hizo política conservadora en sus mocedades de Antioquia y veneraba al general Berrío. Pero, en el temor de ser favorecido por la buena fortuna a la sombra de la benevolencia, soltaba contra el general afektuosas pilatunas verbales en el grado necesario como para cerrarse cada vez un camino. Luego en Caldas, amó a Aquilino Villegas y fue tierna simpatía en el corazón de ese cíclope. Pero le tuvo a raya en cualquier favor posible, y le movió guerra en el instante en que temió regalarse por sus predilecciones. Valencista casi delirante, se resguardó de cualquier utilidad en la amistad del inmortal payanés, alentando, indiscreto e inconveniente, la disidencia literaria de Arias Trujillo en la traducción de la **Balada de la cárcel de Reading**. Laureanista de primer grado, con hondas afinidades de inteligencia, voluntad y temperamento, disimuló su culto por el viejo caudillo cuando inicialmente pudo ser su segundo y finalmente su reemplazo. A Ospina le respetó y admiró siempre; pero mucho más en las horas desoladas del 9 de abril, en los días de su exilio dentro del país, bajo los signos de la incomprensión y la derrota.’

Humanamente: radicalizó todas sus calidades, las buenas y las malas. Detrás de una careta dura y bronca se escondía un alma sensible a todas las vibraciones estéticas. Sus modales castrenses y su ademán totalitario desaparecían en el trato personal, operándose un desdoblamiento sorprendente y conmovedor. Sus características esenciales: desprevenido hasta la ingenuidad; generoso hasta el despilfarro; atrayente hasta la idolatría; extrovertido hasta la imprudencia.

Como todo ser ansioso, sintiéndose protagonista insustituible del rol histórico de su partido, recurrió muchas veces a instrumentos políticos ajenos a nuestra tradición demoliberal, cuyas consecuencias llegaron a ser dolorosamente amargas. Su espiritualidad se inclinaba ante cualquier demostración humana, con tal de que fuese descarnada. Inclusive ante la tragicomedia. Un hábil actor, por ejemplo, rociado de lágrimas, lo impulsó a renunciar a una designatura presidencial efectiva. Y, más tarde, no tuvo inconveniente en tender la mano amiga al jefe adversario, arrinconado e indefenso, cuando la piromanía se convirtió en torvo instrumento para liquidar, o, por lo menos, ahuyentar a la oposición.

No se puede hablar propiamente de una ideología alzatista. El Frente Nacional y la unión conservadora

descartan que se proyecte sobre una plataforma definida el aguerrido movimiento que el líder conservador acaudilló. No obstante, su estilo se perpetuará. El alzatismo es un ímpetu, una expresión humana particularizada, una rebeldía innata, salida casi siempre de sectores jóvenes y provincianos, o de profesionales insurgentes extraídos de la clase media. Por eso, no es una simple coincidencia geográfica que regiones como los Santanderes, Cundinamarca y Caldas, montañosas, rugosas e individualistas, hayan sido sus más fuertes baluartes. El ademán, el gesto y hasta la manera de caminar continuarán delatando a sus discípulos. Sin embargo, el alzatismo, como corriente política, estuvo predestinado, desde su inicio, a desaparecer y quedar reducido, tal como ocurrió, a la biografía de su ilustre conductor. Las razones para avalar esta afirmación, múltiples y variadas, serían materia para un ensayo de interpretación histórica.

La muerte acechó a Gilberto Alzate en el preciso instante en que había atemperado su existencia y serenado sus ímpetus caudillistas. Dueño de la ponderación y el equilibrio esenciales en el estadista moderno. Es necio ilustrar su vida con virtudes que no tuvo, ni alegó jamás. Murió como un buen repúblico, proclamando la convivencia, en olor de democracia. O, como el personaje de Camus, en un intento desesperado por alcanzar a Dios. Y eso basta para ingresar a la historia.

En su memoria, Eduardo Cote Lamus escribió una desgarrada elegía cuya parte final podría ser su más logrado epitafio:

‘Adiós potro valiente, brazo alerta,

mariscal rampante, Gilberto compañero.

Eras como si el aire fuese una campana.

Eras una suprema voluntad de espacio.

Y un silencio desierto de las cosas

me hace decirte que tus huesos

no tengan nunca paz sino batalla.”

(Hasta aquí el texto de la brillante página del doctor Jorge Mario Eastman)

Honorables Senadores:

El proyecto de ley que someto a consideración de ustedes, es mínimo homenaje a la memoria de este caldense inmenso, de este colombiano sin par. En él, además de asociar a la Nación a las efemérides que celebraremos, se decreta la edición de la obra selecta del doctor Gilberto Alzate Avendaño -que será filón envidiable para los amantes de la buena prosa y de la oratoria vibrante que caracterizó a los grandes jefes políticos llamados grecocaldenses-, la reproducción fonográfica de algunas de sus intervenciones parlamentarias, la emisión de una estampilla de correos y, por su dimensión epónima, bautizar con su nombre su casa natal en Manizales; así mismo, la realización de un busto que habrá de acompañar en el patio noroccidental del Capitolio Nacional a ese otro grande de nuestra historia política y que es el único que puede figurar con Alzate Avendaño en una especie de vidas paralelas: Jorge Eliécer Gaitán. Finalmente, se autoriza al Ministerio de Cultura para suscribir convenios con la Fundación “Gilberto Alzate Avendaño” de la ciudad de Bogotá, para desarrollar un proyecto

cultural en su casa natal, todo ello coordinado por la Junta del Centenario, que habrá de constituir el Ministerio de Cultura, como se propone en el proyecto.

Bogotá, D. C., 8 de septiembre del 2010.

De los señores Senadores,

Luis Emilio Sierra Grajales,
Senador de la República.

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

Tramitación Leyes

Bogotá, D. C., 8 de septiembre de 2010

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 150 de 2010 Senado, *por la cual se celebra el centenario del natalicio y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor Gilberto Alzate Avendaño.*, me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley, es competencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 8 de septiembre de 2010

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Segunda Constitucional y enviase copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cumplase.

El Presidente,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 151 DE 2010
SENADO**

mediante la cual se imponen sanciones de tipo penal y económico a toda persona que participe, promulgue o publique actos de crueldad o torturas contra los animales y se penalizan otros tipos de conductas.

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1°. Todos los animales tienen derecho a la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo 2°. Ningún ciudadano colombiano o extranjero podrá explotar a un animal ejerciendo contra él actos de crueldad mediante espectáculos públicos o exhibición. Por incurrir en esta conducta tendrá pena de uno (1) a tres (3) años de prisión y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos mensuales.

La muerte de los animales debe ser instantánea y no comportará actos de tortura o de angustia al animal.

Artículo 3°. Quedan prohibidas las escenas públicas de violencia contra los animales, incluyendo los medios de comunicación. Las personas que participen en su ejecución, producción, promoción o publicación de este tipo de eventos serán sancionadas mediante pena privativa de la libertad de uno (1) a tres (3) años y multas de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos mensuales.

Artículo 4°. Se impondrá de uno (1) a tres (3) años de prisión y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales vigentes, a quienes realicen los siguientes actos en perjuicio de un animal vertebrado:

1. La muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal, causándole la muerte.

2. La mutilación orgánica grave, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario.

3. El atropellamiento deliberado de cualquier animal.

4. El tiro al blanco en cualquier forma utilizando como objetivo animales vivos.

Artículo 5°. Las Secretarías de Salud Pública a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Distrital que tengan a su cargo los Centros de Zoonosis, Centros de Tenencia y Adopción Canina Y Felina, o cualquier otro tipo de Centro de Acopio de Animales, tendrán la obligación de presentar informe anual del Congreso de la República, Asamblea Departamental o Concejos Municipales de su competencia, sobre el funcionamiento administrativo y general del Centro Animal, gastos e inversión del Presupuesto, acciones emprendidas en contra del maltrato animal, programas de vacunación, programas educativos sobre la tenencia de mascotas, procedimientos de curación a los animales heridos o enfermos, seguimiento de los animales que agrupen por deambular en el espacio público, número de sacrificios de animales, causas y procedimientos y los demás que exija la ley.

Artículo 6°. Esta ley rige a partir del momento de su publicación y revoca todas aquellas que le sean contrarias.

Camilo Sánchez Ortega,

Senador de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La razón de ser del proyecto es la búsqueda de la armonía, la libertad y el bienestar, para dejar atrás los actos de imposición, crueldad, esclavitud y tortura, que preservamos bajo la justificación de mantener las tradiciones bárbaras, las cuales nos degradan como personas.

Los actos inhumanos, violentos y vandálicos son el pan diario de los colombianos debido a la crisis política, económica y la guerra en que vivimos; por lo mismo, no podemos seguir permitiendo con la indolencia que nos caracteriza, que “la fiesta brava” continúe finalizando su faena con el sacrificio de un animal en presencia de sus eufóricos aficionados tras cuarenta minutos de tortura.

El origen de esta cultura tiene sus inicios en España con las ceremonias religiosas de los Iberios. Muchas tribus sacrificaron los toros a los dioses. En el siglo VII la tradición cambió a La Corrida de Toros

o “fiesta brava”. El Toro Bravo tiene su origen en la península ibérica. Otros tipos de luchas ocurrieron antes de 1700, y después la lucha se convirtió en un deporte, así fue como inició el negocio de la crianza de toros.

Una corrida de toros dura más o menos dos horas en total. Hay seis toros y tres matadores. La corrida se conforma de tres tercios: en el primer tercio, hay un desfile del presidente y los matadores. Este desfile se llama paseillo; después suena la trompeta y los alguacillos piden las llaves a la “puerta de los toriles”, de esta forma el toro entra en la plaza. Los banderilleros agitan sus capotes ante el animal. Entre tanto, los picadores pasean adentro en sus caballos. Los picadores tienen varas con las que apuñalan en el cuello al toro. A su vez, el matador continúa agitando el capote y finalmente, los picadores dejan el área y el primer tercio termina.

Durante el segundo tercio, los banderilleros apuñalan banderillas en el toro. Una banderilla es un palillo de madera de muchos colores y es $\frac{3}{4}$ de una pulgada de ancho y 28 pulgadas de largo. Los banderilleros corren al animal y apuñalan las banderillas en él, mientras esquivan los cuernos del toro, o también los banderilleros lo esperan y cuando el toro ataca, el banderillero apuñala las banderillas en él. Y, finalmente, el presidente señala, la trompeta suena y el segundo tercio termina.

En el último tercio el matador agita su capote ante el toro, por tres o cuatro minutos, y obtiene su muleta. Una muleta es otro tipo de capote. Y, el matador consigue también su estoque. Después de todos los pasos durante el primero, segundo y último tercio, y todas las heridas de las banderillas y las varas, el toro se encuentra en ese momento muy débil en razón de la cantidad de sangre que va perdiendo durante el festín. Finalmente, el matador procura apuñalar el toro arriba del cuerno derecho con su estoque. Después de varios intentos y pinchazos, al matador se le permite un descabello, y el descabello generalmente causa la muerte inmediata.

Por último, la Presidencia otorga el premio al matador de acuerdo con la corrida: dos orejas, una oreja o rabo. Claro está que al cortarles al animal el “trofeo” concedido, el toro se encuentra vivo aún, al igual que cuando lo arrastran por la arena, ya que usualmente los matadores apuñalan al toro en el pulmón, causando una muerte lenta y dolorosa, pocos dan directo al corazón.

No siendo lo anterior suficiente, el tratamiento antes de la corrida también es inhumano: los animales están en cuartos oscuros por muchas semanas con vaselina en sus ojos, se le inyectan varios laxantes, tranquilizantes y otras drogas, muchas veces los jurados han señalado que los toros son afeitados antes de la lucha, pues cuando el toro ataca es más difícil de esta forma herir al matador.

Las corridas de toros son el resultado de lo poco que evoluciona un país en relación con las leyes que protejan animales. De hecho, es una característica de países poco desarrollados. En España, por ejemplo, se han publicado varias encuestas que comprueban que entre 1.010 encuestados mayores de 15 años, a un 87% no les parece correcto que a un animal se le

haga sufrir en espectáculos. Interrogados más concretamente sobre si habían asistido alguna vez a una corrida, un 82% dijo que nunca. En la misma entrevista se preguntó si los animales deberían estar protegidos por alguna ley: un 92% respondió afirmativamente. Más aún, recientemente, Cataluña prohibió las corridas de toros en dicha región.

El debate en relación con este tipo de fiestas bravas traspasa el área de lo moral a lo ético: el derecho de servirnos de los animales para alimentarnos ¿implica el criar terneras encajonadas en un recinto en el no se pueden mover y el que no verán la luz? El derecho a utilizar los animales para la confección de vestidos ¿implica el dejar morir lentamente de hambre, de sed, de frío o de hemorragia en trampas a animales cuya piel es preciosa? El derecho de gozar en nuestro tiempo libre ¿implica matar a los toros después de haberles atormentado durante un buen tiempo con puyas y banderillas o implica reventar a los caballos?

Los experimentos médicos y científicos en los animales son prácticas éticamente aceptables, si permanecen en los límites razonables y contribuyen a curar y ahorrar vidas humanas.

Para concluir, la esencia de este proyecto de ley es dejar en claro los siguientes derechos y deberes:

- El respeto a los animales por el hombre es vinculante al propio respeto entre los hombres.
- El derecho a la existencia de todas las especies animales constituye el fundamento de las especies en el mundo.
- La educación ha de mejorar la comprensión, respeto y afecto con respecto a los animales.

El desconocimiento y menosprecio de los postulados mencionados siguen llevando al hombre a cometer atentados contra la naturaleza y contra los animales.

Como último punto consagro como Ley de la República la obligación que las Secretarías de Salud Pública a nivel nacional, departamental, municipal y local presenten informe anual, en razón del permanente incumplimiento de las mínimas normas de salubridad y de respeto por la dignidad y el respeto por la vida de los animales. De esta forma el artículo quinto de este proyecto reza lo siguiente: “Las Secretarías de Salud Pública a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Distrital que tengan a su cargo los Centros de Zoonosis, Centros de Tenencia y Adopción Canina Y Felina, o cualquier otro tipo de Centro de Acopio de Animales, tendrán la obligación de presentar informe anual del Congreso de la República, Asamblea Departamental o Concejos Municipales de su competencia, sobre el funcionamiento administrativo y general del Centro Animal, gastos e inversión del Presupuesto, acciones emprendidas en contra del maltrato animal, programas de vacunación, programas educativos sobre la tenencia de mascotas, procedimientos de curación a los animales heridos o enfermos, seguimiento de los animales que agrupan por deambular en el espacio público, número de sacrificios de animales, causas y procedimientos y los demás que exija la ley”.

Es mi deber como Senador de la República contribuir para que la ley no continúe permitiendo que estos genocidios se produzcan en nuestro territorio Nacional.

Camilo Sánchez Ortega
Senador de la República
SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL
Tramitación Leyes

Bogotá, D. C., 8 de septiembre de 2010

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 151 de 2010 Senado, *mediante la cual se imponen sanciones de tipo penal y económico a toda persona que participe, promulgue o publique actos de crueldad o torturas contra los animales y se penalizan otros tipos de conductas*, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley, es competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 8 de septiembre de 2010

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Primera Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2010 SENADO

*por la cual se establecen sanciones económicas y penales a quienes generen sufrimiento, muerte o alteren el desarrollo normal del Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) de manera indiscriminada y se dictan otras disposiciones concernientes a la protección de la especie y los ecosistemas que esta habita"*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Ningún ciudadano colombiano o extranjero podrá explotar a un Oso de Anteojos ni ejercer contra él actos de crueldad mediante espectáculos públicos o exhibición. Por incurrir en esta conducta tendrá pena de uno (1) a tres (3) años de prisión y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos mensuales.

Artículo 2°. Se impondrá de uno (1) a tres (3) años de prisión y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales vigentes, a quienes realicen los siguientes actos en perjuicio de un Oso de Anteojos:

a) El atropellamiento deliberado de cualquier individuo de la especie.

b) La muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal.

c) La mutilación orgánica grave, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario y con el único objeto de preservar la vida, la integridad y la salud del Oso de Anteojos

d) El tiro al blanco en cualquier forma utilizando como objetivo animales vivos.

Artículo 3°. En conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente las Corporaciones Autónomas Regionales y demás entidades relacionadas y con el aporte internacional de entidades de protección a la fauna se creará un Fondo de Reposición mediante el cual se suplirá económicamente al campesino que resulte afectado por el ataque de un Oso de Anteojos a su ganado o aves.

Parágrafo 1°. La verificación de esas reposiciones corresponderá a la entidad correspondiente a la región en que se presenten los hechos.

Parágrafo 2°. El valor estipulado para la reposición será proporcional al perjuicio siempre que este no obedezca a actos irresponsables de la persona y el daño sea efectivamente comprobado.

Parágrafo 3°. La reposición se realizará de manera expedita al menor plazo posible con el objeto de no hacer mayores los perjuicios sufridos por la persona afectada.

Artículo 4°. La Procuraduría Delegada para los Asuntos Ambientales, la policía ambiental y ecológica y la SIJIN delegada para delitos ambientales, iniciarán las investigaciones de quien o quienes sean los autores de la muerte de ejemplares de Osos de anteojos.

Artículo 5°. El Ministerio de Medio Ambiente determinará el conducto mediante el cual deben actuar personas que hallen Osos en condiciones vulnerables, u Osos que ingresen a territorios o asentamientos humanos poniendo en riesgo su integridad y la de las personas que se encuentren allí. Dicho conducto será divulgado por las Corporaciones Autónomas Regionales, las Gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Policía Ambiental.

Artículo 6°. Se consagra el día 7 de julio como el día nacional de la preservación de las especies, fecha en la cual el Oso de Anteojos será foco de atención en la solución de su problemática y se resaltarán las problemáticas de todas las especies faunísticas en riesgo o víctimas del hombre.

Artículo 7°. La presente norma entrará en rigor a partir de la fecha de su aprobación y deroga las que sean contrarias a este articulado.

Camilo Sánchez Ortega,
Senador de la República.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*) es la única especie de Osos (Familia *Ursidae*). Los perezosos y hormigueros pertenecen a familias diferentes), no sólo en Colombia sino en Sudamérica. Generalmente, este mamífero habita bosques andinos, ubicados desde los 2000 metros sobre el nivel del

mar sobre la cordillera de los Andes, extendiendo su territorio por el norte de Argentina, Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia y Venezuela.

Al hablar de esta especie, así como de la importancia de protegerla, es necesario comprender el impacto que genera en los ecosistemas andinos. El Oso de Anteojos, es considerado una “especie sombrilla”, esto quiere decir que de su existencia depende la de diferentes especies en un mismo ecosistema. Por ejemplo, contraria al pensamiento general respecto a los hábitos alimenticios del Oso, su dieta se compone en un 60% quiches y bromelias, prefiriendo el alimento de origen vegetal, sobre el de origen animal. Esta dieta a base de flores, frutos y demás, los convierte en unos eficaces dispersores de semillas lo cual contribuyen en buena medida a la dinámica de crecimiento y desarrollo, así como al equilibrio de los ecosistemas de bosque andino.

Asimismo, es bien sabido que, en nuestro país, contamos con una gran extensión de bosque andino, lo que nos lleva a pensar que el Oso de Anteojos goza de un amplio territorio. Sin embargo, la inadecuada intervención del hombre en dichos terrenos ha ocasionado una división del bosque, produciéndose “islas” que limitan la movilidad del Oso, así como las oportunidades de buscar alimento, su alimento natural y desarrollar su vida en un entorno apropiado para él, alejado de los asentamientos humanos de modo que se eviten conflictos entre ambas especies. Cuando se generan este tipo de islas, los ecosistemas tienden a desaparecer.

Este fenómeno es similar al que se presenta con las islas selváticas del amazonas donde la intervención del hombre ha aislado sectores de la selva que, al perder la comunicación natural con el resto de la selva pierden el equilibrio y tienden a acabarse como selva. De modo que, si entendemos la importancia del bosque andino, y de los páramos, para nosotros como seres humanos, ya que estos son fuente de alimentos y recursos hídricos vitales para nosotros, inferiremos fácilmente que, proteger a una especie que ayuda a mantener el equilibrio de dicho ecosistema es un aporte importante para proteger el ecosistema en sí y, por tanto, a nosotros mismos.

En este orden de ideas, es importante comprender que, es esa misma intervención de los seres humanos en dicho ecosistema la que genera que se encuentren los territorios del Oso y los de los humanos, generando los conflictos entre ellos que, en ocasiones, terminan con la muerte del animal cuya importancia para los ecosistemas y para los humanos ya hemos explicado.

Esta no sería la primera iniciativa para proteger el medio ambiente y los animales colombianos. La Ley 84 del 89 estableció que “los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”. Sin embargo, esta no ha sido eficaz pues carece de los instrumentos que permiten a las autoridades hacer efectiva la protección de los animales, y no ha creado conciencia de respeto hacia los mismos. Igualmente, el 31 de agosto de 1981, Colombia ratificó el Convenio Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Por esta razón, es urgente tipificar algunas conductas, establecer sanciones efectivas, dar herramientas eficaces a las autoridades, ampliar el concepto de protección, implementar procedimientos más eficientes y, ante todo, propender por la educación de la sociedad en una conducta ética de preservación de la especie conocida como Oso de Anteojos. Es necesario considerar mecanismos de reparación a los campesinos afectados por el contacto del Oso de Anteojos con los asentamientos humanos, de esta manera se puede disminuir la matanza de Osos que se presenta como respuesta a los ataques de los mismos a animales necesarios para el sustento del hombre. También deben desarrollarse programas educativos en esta misma materia así como divulgar los conductos mediante los que las personas que habiten áreas lindantes con los territorios del Oso pueden ayudar a través de las autoridades correspondientes en caso de hallar uno en condiciones de vulnerabilidad tales como estar atrapado de algún modo, heridos por causas naturales o por causa de acciones del hombre y abandonados o huérfanos siendo oseznos de manera que la intervención para ayudar al Oso no sea perjudicial para este y menos aún para la persona.

La finalidad de la presente norma no es sólo la protección misma de los Osos, sino la protección de un medio ambiente y un ecosistema sostenible saludable para el hombre, el sano equilibrio de este dentro de un escenario de convivencia en el respeto.

Los ataques a los Osos y al ganado o especies aviares deben ser reportados a las autoridades competentes y su respuesta debe ser inmediata y efectiva.

El Ministerio de Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales la Policía Ecológicas entre deben acoger permanentemente las campañas de educación e información a las comunidades sobre la preservación de esta especie así como de esta normas sus sanciones e implicaciones.

Se debe realizar especial énfasis en la población infantil para dichas campañas educativas siendo acogidas para todos los colegios de educación primaria secundaria y universitaria por medio de cartillas y cátedras adecuadas al nivel estudiantil.

Se ejecutarán campañas en los espacios televisivos a través de los canales públicos del estado a nivel nacional regional departamental o de distritos capitales en los que se informa el carácter protector de los ciudadanos con respecto al Oso de Anteojos y el carácter de esta norma.

Se efectúa un llamado a las organizaciones protectoras del medio ambiente de carácter privado a los medios de comunicación y cadenas informativas para que se aúnen a este que debe ser un propósito nacional.

Muchos Estados han desarrollado legislación para proteger a sus especies autóctonas. La República Popular de China sostiene y muestra con orgullo un programa de protección, reproducción y repoblación de Osos Pandas. China reconoce la especie como símbolo territorial digno de amparo y resguardo. Por su parte, Australia identifica como propio al Oso Koala a quien dirige sus esfuerzos de protección y amparo ético y biosostenible. Sudáfrica lucha por la protección del Guepardo o cheetha

distinguiendo su preservación con las manchas y la velocidad pero amparando para sí uno de los más bellos y majestuosos animales. Colombia, siendo uno de los países más ricos en términos de biodiversidad, no puede dejar de proteger a sus especies, máxime cuando esto es un avance en la protección de los ecosistemas nacionales gracias a los cuales gozamos de gran riqueza hídrica, entre muchos otros beneficios.

Agradezco a REDPAA (Red Nacional de Protección Animal y Ambiental) la iniciativa de presentar este proyecto y todo su apoyo para sacar adelante los diferentes Foros Nacionales e Internacionales contra el Maltrato Animal.

Camilo Sánchez Ortega
Senador de la República.

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL
Tramitación Leyes

Bogotá, D. C., 8 de septiembre de 2010

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyectos de ley número 152 de 2010 Senado, *por la cual se establecen sanciones económicas y penales a quienes generen sufrimiento, muerte o alteren el desarrollo normal del Oso de Anteojos (Tremarctos ornatus) de manera indiscriminada y se dictan otras disposiciones*

nes concernientes a la protección de la especie y los ecosistemas que esta habita, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley, es competencia de la Comisión Quinta Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 8 de septiembre de 2010

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Quinta Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Armando Benedetti Villaneda.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 075 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se establece la licencia por luto para los empleados y trabajadores del Estado.

Bogotá, D. C., agosto de 2010

Doctor

JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA

Secretario

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 075 de 2010 Senado**, *por medio de la cual se establece la licencia por luto para los empleados y trabajadores del Estado.*

Respetado Secretario:

De conformidad con el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, presentamos a usted informe de ponencia para primer debate en Senado de la República, al proyecto de ley de la referencia, en original, dos copias impresas y medio magnético del mismo.

Cordialmente,

Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento,

Senadora Ponente.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 075 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se establece la licencia por luto para los empleados y trabajadores del Estado.

Bogotá, D. C., agosto de 2010

Honorable Senadora

DILIA FRANCISCA TORO TORRES

Presidente

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Honorable Senadora:

En cumplimiento a la designación hecha por la Presidencia de la Comisión Séptima del Senado de la República, y conforme a lo dispuesto en los artículo 156, presento ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 075 de 2010 Senado**, *por medio de la cual se establece la licencia por luto para los empleados y trabajadores del estado*, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Nº PROYECTO DE LEY	075 DE 2010 SENADO
TÍTULO	<i>“Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los empleados y trabajadores del estado”.</i>
AUTOR	Honorable Senadora Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento
PONENTE	Honorable Senadora Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento
PONENCIA	POSITIVA

1. Objeto del proyecto de ley

Establecer el derecho al trabajador del Estado a gozar de una Licencia remunerada durante los días en que se presente un hecho infortunado por la pérdida de un familiar con el fin de igualar los derechos con los empleados privados de acuerdo a la jurisprudencia.

2. Antecedentes

Esta iniciativa legislativa, es autoría de la honorable Senadora *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*, radicado en la Secretaria General del Senado el día 4 de agosto de 2010 y publicado en *Gaceta* número 495 de 2010.

3. Justificación de la Iniciativa

- El presente proyecto tiene como firme propósito extender los beneficios otorgados en la Ley 1280 del 2009 a los empleados del sector privado para los empleados del Estado, a fin de permitirles un tiempo prudencial para que vivan con sus familias el proceso de duelo y darle una autonomía y reconocimiento especial dentro de la normatividad vigente.

- La normatividad actual vigente se encuentra inmersa en el Decreto 2400 de 1968 y 1950 de 1973, teniéndose para los empleados la autorización para tener permisos cuando media justa causa de hasta 3 días.

- La Corte Constitucional se ha pronunciado en dos Sentencias C-803 de 2009 y C-013 de 2010 en donde se declara inhibida para fallar de fondo por ineptas demandas pero sin embargo se hacen apreciaciones importantes sobre la necesidad de igualar los derechos tanto para trabajadores privados como para privados que en si fueron las causas para impletar las demandas¹.

- Es necesario un tiempo prudencial que permita al trabajador a retomar sus actividades laborales, como una garantía más a sus derechos y reconocimiento por la pérdida de un ser querido que sin lugar a dudas además de afectar su vida íntima puede incidir en el desempeño de sus actividades laborales.

- El duelo se constituye en una *“pena, sufriendo y el desamparo emocional causados por la muerte o la pérdida de un ser querido. El término luto hace referencia al proceso de reacción ante la pérdida y la muerte, a las ceremonias particulares de cada cultura, que se realizan cuando una persona muere en una comunidad”*².

¹ La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre este artículo por ineptitud de la demanda, mediante Sentencia C-013-10 según Comunicado de Prensa de la Sala Plena de 20 de enero de 2010, Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo. La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre este artículo por ineptitud de la demanda, mediante Sentencia C-805-09 de 11 de noviembre de 2009, Magistrada Ponente Dra. María Victoria Calle Correa.

² Exposición de motivos Proyecto de ley número 306 de 2008 Senado, 069 de 2007 Cámara, http://www.foro-parlamemoria.info/excavaciones/los_desaparecidos_negacion_y_silencio.htm. Eisenbruch, “The cultural bereavement interview: A new clinical research approach for refugees”, *The Psychiatric Clinics of North America*, vol. 13, n° 4, 1990. B. Kurfah, presentación oral para el Programa de Maestría en Salud Internacional del año 2000, Universidad de Copenhagen, Dinamarca.

- El manejar un proceso adecuado a la pérdida del ser querido según estudios realizados ayuda de manera positivo el duelo³.

- Los tres días que se otorgan en la actualidad para superar esta difícil situación, son insuficientes dando con ello a que el trabajador no procese de manera adecuada sus sentimientos y emociones que en últimas se refleja en el resultado una labor improductiva.

- El concederse cinco (5) días hábiles de luto y duelo, permite al trabajador no solo su asistencia a los actos fúnebres sino que le permite compartir con sus familiares y amigos la aceptación de la ausencia definitiva del ser querido, dándole la oportunidad de ⁴vivir de una manera más serena este acontecimiento.

- La aceptación de la aflicción es un proceso normal tras la muerte que puede variar entre una cultura y otra.

- El proyecto en mención antepone el principio de solidaridad, al permitir no solamente los beneficios para empleadores como trabajadores, ya que al permitirse el goce de esta licencia le da al trabajador mayor tiempo para la aceptación de su nueva situación y para el empleador obtener una mejor productividad en la labor que se encomienda al trabajador mejorando así las relaciones de trabajo.

- “Esta iniciativa no genera erogación alguna a cargo del Estado, por el contrario fomentará una equitativa protección de los derechos laborales, de salud y de seguridad en el trabajo; además de fomentar la unión familiar y la solidaridad humanas necesarias en nuestra sociedad”⁵.

Proposición final

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, presentamos **ponencia positiva al Proyecto de ley número 075 de 2010 Senado**, por medio de la cual se establece la licencia por luto para los empleados y trabajadores del estado, y solicito a los honorables miembros de la Comisión Séptima del Senado de la República, se proceda a la aprobación del mismo, conforme al texto que se anexa a la presente.

Cordial saludo,

Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento,

Honorable Senadora.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre año dos mil diez (2010).

En la presente fecha se autoriza la **publicación en la *Gaceta del Congreso***, de la República, el informe de ponencia para primer debate y texto propuesto para primer debate, en cinco (5) folios, al **Proyecto de ley número 75 de 2010 Senado**, por medio

³ *Ibidem.*

⁴ *Ibidem.*

⁵ Exposición de motivos proyecto de ley 306 de 2008 Senado-069 de 2007 Cámara.

de la cual se establece la licencia por luto para los empleados y trabajadores del Estado. Autoría del proyecto de ley de la honorable Senadora: *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 075 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se establece la licencia por luto para los empleados y trabajadores del Estado.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La licencia por luto establecida en la Ley 1280 de 2009, se extiende en todos sus efectos para los empleados y trabajadores del Estado.

La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente.

2. En caso de parentesco por consanguinidad, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.

3. En caso de relación cónyuge, compañera o compañero permanente:

a) Copia del certificado de matrimonio civil o religioso.

b) En caso de unión marital de hecho dos declaraciones extrajuicio de testigos en donde manifieste la convivencia que tenían según la normatividad vigente.

Artículo 2°. *Vigencias*. La presente ley rige a partir del momento de su publicación.

Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento,

Senadora Ponente.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de septiembre año dos mil diez (2010).

En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del Congreso**, de la República, el informe de ponencia para primer debate y texto propuesto para primer debate, en cinco (5) folios, al **Proyecto de ley número 75 de 2010 Senado**, *por medio de la cual se establece la licencia por luto para los empleados y trabajadores del Estado*. Autoría del proyecto de ley de la honorable Senadora: *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 081 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se adiciona un capítulo a la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., septiembre 7 de 2010

Doctor

EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA

Presidente Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad.

Asunto: Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 081 Senado, *por medio de la cual se adiciona un capítulo a la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones.*

En cumplimiento del honroso encargo encomendado por la Mesa Directiva de la Comisión, me permito rendir informe positivo de ponencia para primer debate al proyecto de ley en referencia, en los siguientes términos:

Objeto

Dos son los procedimientos que se pretenden regular, relacionados con el trámite adelantado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad adscrita al Departamento Administrativo Nacional de Estadística “DANE”, el cual acarrea para la población de escasos recursos gastos monetarios por la expedición del certificado de catastro, descritos a continuación:

El primero, aquel que adelantan las personas que desean liquidar el pago de la cuota de compensación militar, para aquellos inscritos en el Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios (Sisbén) pertenecientes a los niveles 1, 2 y 3.

El segundo, el que solicitan las personas que pretenden ser beneficiarias de un subsidio de Vivienda de Interés prioritario, otorgado por el Gobierno Nacional o los entes territoriales, siempre y cuando estén inscritos en el Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios (Sisbén) pertenecientes a los niveles 1 y 2.

La Constitución Política de Colombia es contundente frente a la generación de los mecanismos necesarios para garantizar el Estado Social de Derecho, con especial énfasis en la población con escasos recursos y aquella determinada como vulnerable.

Frente al desequilibrio de las oportunidades para el acceso a los derechos, es fundamental la intervención de la Corporación Legislativa para propiciar escenarios reales de igualdad y justicia, creando o adaptando las herramientas legales vigentes para canalizar los esfuerzos del Estado colombiano hacia aquellos que más requieren de su acompañamiento.

Sin duda alguna, la Ley 962 de 2005 que racionaliza los trámites administrativos es el reflejo de cómo el Congreso de la República puede incidir de manera positiva en el rutinario ejercicio de los derechos de la sociedad colombiana, al tomar medidas que mejoran la eficiencia y la eficacia de la prestación del servicio público por parte de las instituciones bajo el mando de la Administración Pública.

Es nuestro deber enriquecer y retroalimentar el esfuerzo que el Congreso de la República realizó a través de diferentes debates al aprobar la ley que hoy se pretende modificar, incorporando mayores garantías a los más necesitados para que ellos también puedan disfrutar de las diferentes oportunidades que brinda el Gobierno Nacional y los entes territoriales, en pro de la prosperidad de la Nación.

El Decreto 2113 de 1992 otorga facultades al Director del IGAC para fijar los precios de los servicios que prestan al público. De allí que esta circunstancia no posee antecedente en forma de ley de la República. Es evidente que ambos sectores poblacionales se encuentra bajo unas circunstancias económicas nada favorables, y lo que se pretende es regular el trámite de ambas cuestiones para permitir el acceso de dicha población; inicialmente, el de aquellos interesados en definir su situación militar y de obtener la liquidación de la cuota de compensación ante el organismo castrense, para acceder así a su libreta militar, documento fundamental en la búsqueda de un trabajo formal y su vinculación al productivo económico del país. Posteriormente, el de los postulantes para adjudicación de subsidio de vivienda de interés prioritario (el cual asciende a la suma de 70 smlmv, diferente a la vivienda de interés social, que alcanza los 135 smlmv), la cual ha sido preferida por el Gobierno Nacional y por este Congreso en el Plan Nacional de Desarrollo, así como por el Decreto 378 de 2007. La normatividad colombiana en materia de vivienda favorece a los inscritos en el Sisbén para acceder a subsidio de VIP, principalmente en los niveles 1 y 2.

La Corte Constitucional ha insistido en la necesidad de adecuar los trámites y requisitos para acceder a los planes de vivienda y a la vez ha rechazado las prácticas tendientes a obstaculizar el ingreso de las personas de menores recursos a soluciones habitacionales y los procedimientos que discriminan a los más débiles, destacando la importancia que comporta la confianza de los asociados en los sistemas de ejecución y financiación de programas de vivienda. (Ver Sentencia T-403/06)⁶.

En materia de confianza legítima, la abundante jurisprudencia constitucional pone de manifiesto la responsabilidad de las autoridades con la materialización de la fórmula del Estado Social de Derecho, que comporta el ejercicio de las facultades que les han sido confiadas dentro del marco constitucional de la buena fe, del respeto del derecho ajeno y del no abuso de sus potestades y prerrogativas, aspectos estos doblemente reforzados frente al deber de atender la marginalidad, la exclusión y las desigualdades.

En tal sentido, es un deber de esta corporación permitir el acceso a todas las personas vinculadas con el Estado colombiano al goce de la prestación del servicio público a través de la regulación de este trámite. Al derribar estas erogaciones que se convierten en obstáculos para los más necesitados, el Congreso da un paso más hacia la constitución del Estado Social de Derecho.

⁶ Sentencia T-403/06, Magistrado Ponente, doctor ALFREDO BELTRÁN SIERRA.

Si es necesario, se trae a colación la argumentación esgrimida en dentro del estudio de la Ley 1230 por la cual se ordenó la expedición gratuita del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual el entonces el Procurador en su momento manifestó “el Estado no puede cobrar una suma de dinero a un ciudadano por entregarle una información que aquel tiene en su poder” y que se le exige para formalizar las propias actuaciones estatales.

Esta iniciativa es una herramienta que le permitirá a muchos ciudadanos que hacen parte de la población más vulnerable en razón de la escasez de recursos económicos, poder satisfacer requisitos para el acceso como se ha mencionado anteriormente a un subsidio de Vivienda de Interés Prioritario o para tramitar la liquidación de la cuota de compensación militar; a pesar que el costo del mismo actualmente es de diez mil pesos moneda legal corriente, esta suma puede ser importante para una persona de escasos recursos económicos. Por otra parte no hay que descartar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de manera autónoma, implemente los mecanismos necesarios para de manera gratuita haya la disponibilidad permanente de manera electrónica sobre certificación catastral para ser consultados por el interesado o por terceros a través de la página web de la entidad.

Proposición:

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a los honorables senadores miembros de la Comisión Primera del Senado de la República: Aprobar el presente informe de ponencia y dar primer debate al **Proyecto de ley número 081 de 2010 senado, por medio de la cual se adiciona un capítulo a la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones**, sin modificaciones.

Cordialmente,

Carlos Enrique Soto Jaramillo,
Senador de la República,

CONTENIDO

Gaceta número 631 - Jueves, 9 de septiembre de 2010	
SENADO DE LA REPÚBLICA	
PROYECTOS DE LEY	
	Págs.
Proyecto de ley número 150 de 2010 Senado, por la cual se celebra el centenario del natalicio y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor Gilberto Alzate Avendaño.....	1
Proyecto de ley número 151 de 2010 Senado, mediante la cual se imponen sanciones de tipo penal y económico a toda persona que participe, promulgue o publique actos de crueldad o torturas contra los animales y se penalizan otros tipos de conductas.....	5
Proyecto de ley número 152 de 2010 Senado, por la cual se establecen sanciones económicas y penales a quienes generen sufrimiento, muerte o alteren el desarrollo normal del Oso de Anteojos (<i>Tremarctos ornatus</i>) de manera indiscriminada y se dictan otras disposiciones concernientes a la protección de la especie y los ecosistemas que esta habita”.....	7
PONENCIAS	
Informe de ponencia para primer debate y Texto propuesto al Proyecto de ley número 075 de 2010 Senado, por medio de la cual se establece la licencia por luto para los empleados y trabajadores del Estado.....	9
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 081 de 2010 Senado, por medio de la cual se adiciona un capítulo a la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones.....	11